Ley de 25 de octubre de 1907

Notario de Minas.—Se eleva á dos el número de los de La Paz, Oruro y Potosí.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—En cada una de las ciudades de La Paz, Oruro y Potosí habrá dos notarios de Minas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de octubre de 1907.

VALENTÍN ABECIA.— ADOLFO ORTEGA.—
Andrés S. Muñoz.—S.S. – Crisanto Morales.—D.S.—Nataniel Murguía.—D.S

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros.